

*"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

Bolívar, 14 de Agosto de 2025

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 9100/25-26

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3098/2025 =

Artículo 1º: Convalidase la Addenda al Contrato de Sublocación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Matías Gonzalo NORIEGA, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el tercer trimestre de vigencia del Contrato a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce de un inmueble ubicado en Av. Callao N° 511 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de destinarlo al funcionamiento de Casa de Estudiantes de Bolívar en C.A.B.A, que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio del año 2025, entre el Sr. **Matías Gonzalo NORIEGA**, D.N.I N° 33.403.960, con domicilio en calle Luna N° 701, 2° L, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL SUBLOCADOR" por una parte y la **Municipalidad de Bolívar**, representada por el Señor Intendente Municipal **MARCOS EMILIO PISANO**, D.N.I N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL SUBLOCATARIO", convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Sublocación suscripto el día 16 de Octubre de 2024, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 16 de Octubre de 2024 las partes suscribieron un Contrato de Sublocación mediante el cual el SUBLOCATARIO adquiere UN INMUEBLE CASA, ubicado en Av. Callao N° 511 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la Cláusula SEGUNDA de dicho Contrato se estableció un plazo de vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES a contar desde el 02 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2027.

Que en la Cláusula TERCERA del mencionado, las partes acordaron que el monto de la locación para el primer trimestre ascendería a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000) mensuales, el cual sería ajustado trimestralmente conforme Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el INDEC.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto determinar el valor del canon locativo, para el TERCER TRIMESTRE de vigencia de la locación, a regir desde el 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2025.

**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo correspondiente al TERCER TRIMESTRE de locación, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$4.598.492,00) mensuales.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, en virtud de lo dispuesto en el Contrato suscripto oportunamente.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado.



Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.



LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.



DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.